

O R D E N A N Z A N° 556/2010

Piedras Blancas, 25 de Junio de 2010

VISTO:

La renuncia del concesionario de la Explotación de la Proveeduría Comedor del Camping Pirayú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del día de la fecha el Sr. Oscar Alfredo Kloster DNI N° 16.303.535, Concesionario de la Explotación de la Proveeduría Comedor Camping Municipal Pirayú rescindió el contrato de Concesión respectivo, aduciendo la imposibilidad de cumplir con la propuesta presentada oportunamente y que diera lugar a la pertinente adjudicación.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a un nuevo llamado a concurso para la presentación de ofertas para la explotación del Comedor-Proveeduría del Camping Municipal Pirayú.

Que la afluencia turística es permanente, y en vísperas de las vacaciones invernales es indispensable profundizar el constante mejoramiento de los servicios que se presten en este predio, procurando dispensar una adecuada atención a los visitantes; siendo este punto significativo al momento de evaluarse las ofertas que pueden recibirse.

Que es necesario fijar un valor mínimo de oferta, el cual se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), para la temporada alta, y de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) temporada baja.

Que se estima conveniente efectuar dicho llamado para el día miércoles 7 de Julio de 2.010 a la hora 11:00 en el Edificio Municipal fijando el valor del Pliego de Condiciones Generales en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Ejecutivo Municipal para que instrumente los medios administrativos necesarios para llamar a Concurso de Ofertas para la Explotación del Comedor-Proveedor Camping Municipal Pirayú para el día Miércoles 7 de Julio de 2.010, cuya apertura de sobres se realizara a la hora 11:00.

ARTICULO 2°: Autorizase al Ejecutivo Municipal a contratar por el plazo de Dos (2) años, a quien resulte el concesionario del servicio bajo las normas del código de comercio.

ARTICULO 3°: Fijase en PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), para la temporada alta, y de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) temporada baja, por el alquiler y explotación de inmueble.

ARTICULO 4°: Confecciónese el Pliego de Condiciones Generales y dispóngase a la venta a un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, archívese.